

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 2

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-01-1955

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA ACTUAL VIGENCIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12645

Publicada el: 22-04-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.724

Rollo: 51

Posición: 100

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.645

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 1 de 7 de Enero de 1955, por la cual se establece un fondo para pagar los gastos que demanda una investigación y recompensa.

Ley Nº 2 de 7 de Enero de 1955, por la cual se abre crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1647 de 11 de Febrero de 1955, por la cual se acepta una renuncia.

Resoluciones Nos. 1648 de 11 y 1649 de 15 de Febrero de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1044 de 13 de Noviembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 100 de 3 de Mayo de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 427 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se concede un permiso.

Resuelto Nº 428 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se conceden unas licencias.

Resueltos Nos. 429 y 430 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ESTABLECESE UN FONDO PARA PAGAR LOS GASTOS QUE DEMANDA UNA INVESTIGACION Y RECOMPENSA

LEY NUMERO 1

(DE 7 DE ENERO DE 1955)

por la cual se establece un fondo hasta de B/. 100.000.00 para sufragar los gastos que demanda la investigación y recompensa que sean necesarios para descubrir el autor o autores del asesinato del que fué Presidente de la República, Excelentísimo señor Coronel José A. Remón Cantera.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que han de utilizarse todos los medios encaminados al descubrimiento del autor o autores del crimen perpetrado en la persona del Presidente de la República Excelentísimo Señor Coronel José A. Remón Cantera, que ha llenado de consternación a la República de Panamá y a sus amigos del exterior.

Que entre esos medios se destacan el de establecer una recompensa para quien o quienes descubran tales autores y, además, la utilización de los servicios de expertos en dichas investigaciones,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que establezca un fondo hasta por cincuenta mil balboas (B/.50.000.00) para recompensar a la persona o personas que suministren información verídica o que señalen una pista que conduzca efectivamente al descubrimiento del autor o autores del asesinato del que fué Presidente de la República, Excelentísimo Señor Coronel José A. Remón Cantera.

Artículo 2º El Fondo de que trata el Artículo anterior será administrado por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Ministro de Gobierno y Justicia.

Parágrafo: El Ministro de Gobierno y Justicia, el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Procurador General de la Nación, el Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional y el Director General de la Policía Secreta Nacional decidirán a

qué persona o personas debe pagarse la recompensa en mérito del valor de las informaciones suministradas.

Artículo 3º El Ministro de Hacienda y Tesoro presentará a la consideración de la Asamblea Nacional el oportuno Proyecto de Ley solicitando un Crédito Extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Gobierno y Justicia hasta por la suma de B/.100.000.00, destinado al Fondo de que trata el artículo 1º y a sufragar la investigación conducente al completo descubrimiento del crimen mencionado.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.— Presidencia.— Panamá, 7 de Enero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 2

(DE 7 DE ENERO DE 1955)

por la cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que a fin de llevar a cabo la investigación encaminada al descubrimiento de los autores del asesinato del que fué Presidente de la República, Excelentísimo Señor Coronel José A. Remón Cantera, conviene autorizar al Organó Ejecutivo para establecer un fondo hasta de cien mil balboas

(B./100.000.00) destinado a recompensar a la persona o personas que den a conocer dichos autores, y además para sufragar los servicios de expertos en esa clase de investigación;

Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes, cuando la Asamblea está sesionando corresponde al Ministro de Hacienda y Tesoro presentar los Proyectos de Ley referentes a los Créditos Extraordinarios al Presupuesto de la vigencia en curso,

DECRETA:

Artículo único: Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la actual vigencia, por la suma de B./100.000.00, imputable al Artículo 279 del Presupuesto del mencionado Ministerio, así:

Artículo 279: Para establecer un fondo hasta de B./50.000.00 destinado a recompensar a la persona o personas que den a conocer los autores del asesinato del que fué Presidente de la República, Excelentísimo Señor Coronel José A. Remón Cantera, y B./50.000.00 más para sufragar los servicios de expertos en esta clase de investigaciones, hasta B./100.000.00.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Presidencia.— Panamá, 7 de Enero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1647

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.—Resolución 1647.—Panamá, 11 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Ernesto B. Fábrega, en comunicación de fecha 9 de Febrero de 1954, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Venezuela,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Don Ernesto B. Fábrega, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Venezuela, y dar las gracias al

dimittente por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de las altas funciones diplomáticas que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE PRORROGAS A UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1648

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.—Resolución 1648.—Panamá, 11 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en los Angeles por radiograma del 16 de Enero del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 2058 expedido en la Gobernación de Panamá el 15 de Enero de 1952 a favor de Gabriela de la Guardia Borrero; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Gabriela de la Guardia Borrero, nació en Panamá el 22 de Febrero de 1932 hija de padres panameños.

Copia de la nota N° 55-C. G. del señor Gobernador de Panamá, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 2058 a favor de Gabriela de la Guardia Borrero el 15 de Enero de 1952 y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 2058 a favor de Gabriela de la Guardia Borrero.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO